



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JUAN GABRIEL MOLANO DIAZ
RADICACION: 73-483-40-89-001-2022-00169-00.

ANTECEDENTES

En memorial que antecede, la apoderada de la entidad ejecutante solicita corrección del auto proferido el 27 de enero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en lo que respecta al número de NIT de la entidad demandante teniendo en cuenta que el mismo corresponde a 800037800-8 y no como quedó consignado en el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso, observa el Despacho que efectivamente le asiste razón a la memorialista, toda vez que, en el referido proveído, se consignó como NIT del BANCO AGRARIO 800.037.800 y no 800037800-8, por tanto, al ser corregible los errores aritméticos o mecanográficos en cualquier tiempo conforme el artículo 286 del CGP, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago proferido el 2 de enero de 2023 en el sentido de indicar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, entidad demandante, se identifica con el NIT800037800-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 010

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfa6ec7576261851f2605849edcf345e35c3db323a985a88b51fb345e611fbe**

Documento generado en 10/03/2023 09:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>